



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

■ CAPÍTULO 1 ■ GENERALIDADES

1.-	Licitación Pública:	No. LO-73-587-814067994-N-1-2025
2.-	Número de Procedimiento:	DIOP/LP/32/2025
3.-	Objeto de los trabajos:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL MALECÓN DE PUERTO VALLARTA, Y SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.
4.-	Tipo de Licitación Pública:	NACIONAL
5.-	Dirección Responsable de la Ejecución de los Trabajos y Representante:	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA ING. EDÉN ARTURO CASTILLÓN VILLASEÑOR

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal por conducto del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, convoca a los interesados en participar en esta Licitación Pública, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo con la publicación de fecha **02 de mayo de 2025**, para participar en la Licitación Pública Procedimiento No. **DIOP/LP/32/2025**, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 27, fracción I, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados; a continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes. Las bases para esta licitación en las cuales se establecerán los requisitos de participación en que se desarrollará el procedimiento se encuentran disponibles para consulta y obtención, cita en la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Mezquital #613, col. Los Portales, 2do. piso de la Unidad Municipal Administrativa (UMA) en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315, teléfono (322) 178 80 00 ext. 1239, el día 02 de mayo de 2025, su obtención es gratuita.

■ CAPÍTULO 2 ■ ACTOS OFICIALES

Para los efectos de la presente Base, se entenderá por "Ley" a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; por "Reglamento" el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; "Dirección" a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por "Municipio" al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el "H. Ayuntamiento" al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Las proposiciones deberán tomar en cuenta las siguientes especificaciones y fechas.

- | | |
|---|--|
| 6.- Visita de Obra:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IX DE LA LEY) | 8 DE MAYO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, UBICADAS EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA), AV. MEZQUITAL # 604, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO PUNTO DE REUNIÓN PARA POSTERIORMENTE DIRIGIRSE AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; NO ES OBLIGATORIA. |
| 7.- Junta Aclaratoria:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN X DE LA LEY) | 9 DE MAYO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, UBICADAS EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA), AV. MEZQUITAL # 604, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO PUNTO DE REUNIÓN PARA POSTERIORMENTE DIRIGIRSE AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; NO ES OBLIGATORIA. |
| 8.- Presentación y Apertura de Proposiciones:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY) | 19 DE MAYO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA), AV. MEZQUITAL #604, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, TELÉFONO 3221788000 EXT. 1129. |
| 9.- Plazo de Ejecución:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN V DE LA LEY) | FECHA DE INICIO: 2 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2025
DÍAS CALENDARIO: 193 |
| 10.- Recursos para realizar los Trabajos:
(ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO) | RECURSOS FEDERALES (ZOFEMAT) |
| 11.- Porcentaje de Anticipo para el Financiamiento de la Obra:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE LA LEY) | 30 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES E INSUMOS. |
| 12.- Idioma: | ESPAÑOL. |
| 13.- Moneda:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN VI DE LA LEY) | PESOS MEXICANOS. |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

- | | |
|---|---|
| 14.- Fecha de Fallo:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY) | 26 DE MAYO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, UBICADAS EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA). |
| 15.- Firma del contrato:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY) | 27 DE MAYO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, UBICADAS EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA). |
| 16.- Condiciones de Contratación:
(ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XXIX y 45, FRACCIÓN I DE LA LEY) | BASE DE PRECIOS UNITARIOS |

■ CAPÍTULO 3 ■

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

El H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 de la Ley, se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA.

No podrán participar en este concurso, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

■ CAPÍTULO 4 ■ **TESTIGOS SOCIALES Y OBSERVADORES**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Se advierte a los licitantes que se permitirá la intervención de los testigos sociales de conformidad a lo establecido en los artículos 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, sin costo alguno para el H. Ayuntamiento cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia de este concurso.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos del presente concurso de licitación pública, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Mezquital #613, col. Los Portales, 2do. Piso de la Unidad Municipal Administrativa (UMA) en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315, teléfono (322) 178 80 00 ext. 1239.

■ CAPÍTULO 5 ■

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Las personas que deseen participar en este concurso, podrán visitar el lugar en que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la convocante. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, el H. Ayuntamiento asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases del concurso, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES:

La junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos en las oficinas de esta Dirección, el acto será presidido por el servidor público designado por el H. Ayuntamiento quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones, planteamientos y/o cuestionamientos sobre las bases, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato que formulan los licitantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, en la que deberá constar las preguntas y respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las bases para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior, misma que será firmada por los licitantes y los servidores publican que en ella intervengan entregándoles una copia la cual se pondrá a su disposición en las oficinas de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, cita en el 2do. Piso de la Unidad Administrativa Municipal (UMA), en Av. Mezquital #613, col. Los Portales en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48315, teléfono (322) 178 80 00 ext. 1239.

Es optativa para los licitantes la asistencia a la junta de aclaraciones; sin embargo, las personas que pretendan formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación al contenido con las bases, deberán presentar un escrito simple de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en las bases a la licitación pública, conteniendo los datos y requisitos indicados en los artículos 35 de la Ley, 39 y 61 fracción VI del Reglamento; de resultar solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con las bases, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones en la fecha y hora en que se vaya(n) a realizar, de acuerdo a las bases de este procedimiento.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en las bases para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

Cualquier modificación a las bases de este concurso, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de mismas y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

■ CAPÍTULO 6 ■ INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DEL CONCURSO

En estas bases del concurso se especifica la obra que se licita, el procedimiento para este concurso y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

a. Instrucciones a los licitantes;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

- b. Anexos: Requisitos técnicos y económicos, formatos, modelos de contrato de obra pública, de pólizas de fianza, de escritos, y guías de llenado;
- c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad, especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- d. Catálogo de conceptos; y
- e. Criterios de evaluación.

■ CAPÍTULO 7 ■ ENTREGA DE LA PROPUESTA

El licitante preparará sus propuestas conforme a lo establecido en las presentes bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que en su caso las afecte, según lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento y demás aplicables.

El licitante, deberá entregar las proposiciones personalmente en las oficinas de la Dirección en el acto de presentación y apertura, en la fecha, hora y día señalados en estas bases, mismas que serán presentados mediante **un sobre cerrado** claramente identificado en su parte exterior con el número del licitación, número de procedimiento, objeto de los trabajos y nombre o razón social del licitante, el cual deberá estar sellado en forma inviolable, mismos que contendrán en su interior la propuesta técnica, económica y jurídico-administrativo, la proposición deberá estar completa, uniforme y ordenada basado en los instructivos expedidos por la Dirección, en caso de que licitante presente otro formato deberá debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a este deberán estar **foliados y firmados** autógrafamente por la persona facultada para ello en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. El licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito al H. Ayuntamiento, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

DOCUMENTOS ADICIONALES JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:

Los licitantes, deberán acompañar dentro del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos, con una carátula indicando el número de documento correspondiente para su identificación y en base a los anexos que se proporcionan por la Dirección:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

- **DOCUMENTO I.-** Original del escrito en el que señale domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y, en su caso, del contrato respectivo, copia simple de comprobante de domicilio no mayor a dos meses, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto; artículo 42 del Reglamento.

- **DOCUMENTO II.-** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley. En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 fracción IV, de la Ley;

- **DOCUMENTO III.-** Tratándose de personas morales copia simple del acta constitutiva, y sus modificaciones y poderes, incluyendo las boletas registrales ante el registro público de la propiedad y comercio e identificación oficial vigente del representante legal por ambos lados, tratándose de personas físicas, copia del acta de nacimiento e identificación oficial vigente por ambos lados.
- **DOCUMENTO IV.-** Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado

- **DOCUMENTO V.-** Copia simple del escrito que se presentó en la Dirección, en el que manifestaba su interés en participar en este concurso, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- **DOCUMENTO VI.-** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de H. Ayuntamiento, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

- **DOCUMENTO VII.-** En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento del H. Ayuntamiento, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- **DOCUMENTO VIII.-** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que su representada es de Nacionalidad Mexicana.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:

- **DOCUMENTO PT1.-** Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que conocer el sitio de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente;
- **DOCUMENTO PT2.-** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan las dependencias y entidades;
- **DOCUMENTO PT3.-** Carta que manifieste el superintendente de la obra y su Currículum así como el de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana;
- **DOCUMENTO PT4.-** Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso; (presentar contratos similares a los que se licitan y/o presupuestos de obras ejecutados, con firmas, de igual manera el currículum de la empresa)
- **DOCUMENTO PT5.-** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases de este concurso. Las dependencias y entidades deberán solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán;
- **DOCUMENTO PT6.-** Copia simple de la declaración fiscal con comprobante de pago (Declaración del Ejercicio inmediato anterior presentada ante el SAT) y balance general de la empresa auditado o no, correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales y estado de resultados de los últimos dos ejercicios fiscales, firmados por un contador



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

público y el representante legal, adjuntando la cedula del contador, con el que se acredite la capacidad financiera del licitante, en el caso de empresas de reciente creación, deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición;

- **DOCUMENTO PT7.- Relación de maquinaria y equipo de construcción**, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad;
- **DOCUMENTO PT8.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad** de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional. tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.
- **DOCUMENTO PT9.- Documentos** que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento
- **DOCUMENTO PT10.- Bases de este procedimiento.**
- **DOCUMENTO PT11.- Planos del proyecto arquitectónico e ingeniería** en tamaño de hoja legible, entregados por la dependencia. En 2 (dos) tantos originales con firmar autógrafamente en señal de conocer, aceptar y haber tomado en cuenta para la elaboración de la propuesta las especificaciones mencionadas.
- **DOCUMENTO PT12.- Copia de Minuta de Visita de Obra y Junta de Aclaraciones**, así como Circulares aclaratorias. Deberán ser firmadas en su totalidad autógrafamente en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos ahí tomados.
- **DOCUMENTO PT13.- Modelo de Contrato a Precio Unitario.**
- **DOCUMENTO PT14.- Constancia de Situación Fiscal** actualizada emitida por el SAT no mayor a tres meses.
- **DOCUMENTO PT15.- Opinión de Cumplimiento** vigente en sentido positivo emitida por el servicio de administración tributaria (SAT).
- **DOCUMENTO PT16.- Opinión de Cumplimiento** vigente en sentido positivo emitida por el instituto mexicano del seguro social (IMSS).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

- **DOCUMENTO PT17.-** Opinión de Cumplimiento vigente en sentido positivo emitida por el INFONAVIT.
- **DOCUMENTO PT18.-** Normatividad aplicable correspondientes a los conceptos del catálogo a licitar.
- **DOCUMENTO PT19.-** Presentar registro de COMPRAMX, en virtud que la adquisición de las bases es gratuita.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- **DOCUMENTO PE1.-** Análisis de los precios unitarios de los conceptos contenidos en el Presupuesto total, (PE2), tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargos por utilidad, el cual se aplicará sobre el costo directo. No deberá incluirse el I.V.A., en el análisis del precio; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo. El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción. Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios.
- **DOCUMENTO PE2.-** Explosión global de insumos de todos los conceptos con sus volúmenes totales, y costos considerados en el sitio de los trabajos, (materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo fletes y viáticos con sus respectivos totales) y sin incluir el I.V.A., indicando la sumatoria que conforma el costo directo de la obra.
- **DOCUMENTO PE3.-** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, considerando el INFONAVIT y el fondo para el retiro (S.A.R) y el 3% sobre nóminas, en el caso de las aportaciones obrero patronal al I.M.S.S., se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. Deberá presentarse de acuerdo a la Ley del Seguro Social y (presentar un análisis por cada una de las categorías), no deberá considerarse el I.V.A. anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- **DOCUMENTO PE4.-** Análisis, cálculo e integración del costo horario de la maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra. El cargo por maquinaria y equipo de construcción deberá determinarse con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente.
- **DOCUMENTO PE5.-** Análisis, calculo e integración de los costos indirectos, deberán estar representados como un porcentaje del costo directo y desglosarse en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, determinados a través de dividir los costos y gastos de las oficinas centrales entre el monto a costo directo de la obra pública ejecutada en el año fiscal inmediato anterior, los correspondientes a la obra, determinados a través de dividir los costos y gastos de la oficina de obra entre el costo directo de la obra.
- **DOCUMENTO PE6.-** Análisis, calculo e integración del costo de financiamiento, deberá representarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, y considerarse los gastos de ejecución, los pagos por anticipos y estimaciones recibidas y la tasa de interés que aplica, refiriéndola siempre a algún indicador económico oficial.
- **DOCUMENTO PE7.-** Análisis, calculo e integración del cargo por Utilidad, deberá fijarse por licitante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; estará incluido únicamente el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

porcentaje del impuesto sobre la renta (I.S.R.) que deberá pagar el licitante y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, vigentes al año en curso.

- **DOCUMENTO PE8.- Cargos adicionales**, los cargos adicionales representan las erogaciones que realiza el licitante por estipularse expresamente en el contrato, así como los impuestos y derechos locales y federales vigentes, y que no estén comprendidos dentro de los cargos directos o indirectos, ni en la utilidad y se expresan porcentualmente, sobre la suma de los cargos directos, indirectos, financieros y la utilidad. En este documento no deben considerar el s.a.r., Infonavit, 3% sobre nóminas, ya que estos cargos deben ser considerarlos en el análisis del factor de salario real.
- **DOCUMENTO PE9.- Relación y análisis de los precios básicos** de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VIII del artículo 44 de este Reglamento se deberá señalar el precio ofertado por el licitante;
- **DOCUMENTO PE10.- Catalogo de conceptos (establecido por la Dirección)**, que contendrá: unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes por partida, por capítulo, resumen de partidas y el total de la proposición, Incluyendo el I.V.A. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente el cual será entregado en **2 (dos)** tantos originales. **(En este formato deberán anotarse con número y letra el precio unitario de cada uno de los conceptos que contiene el catálogo y con número el importe. No deberá presentar tachaduras, corrector líquido, o etiquetas).**
En caso de existir diferencia entre el precio unitario anotado con letra y el anotado con número en el catálogo de conceptos, prevalecerá el anotado con letra.
En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto del volumen de obra multiplicado por el importe asentado con letra en el precio unitario correspondiente.
- **DOCUMENTO PE11.- Programa de obra financiero de la ejecución general de los trabajos** convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica, entregado en **2 (dos)** tantos originales;
- **DOCUMENTO PE12.- Programas de erogaciones a costo directo**, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:
 - a) De la mano de obra;
 - b) De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;
 - c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos,
 - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- **DOCUMENTO PE13.- Carta compromiso.**
- **DOCUMENTO PE14.- Memoria USB** con todos los documentos de la proposición Jurídico-Administrativo, Técnica y Económica escaneados, conteniendo dentro 3 carpetas individuales, la primera nombrada **PROPUESTA TECNICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

que contendrán en formato PDF los documentos PT1, PT2, PT3, PT4, PT5, PT6, PT7, PT8, PT9, PT10, PT11, PT12, PT13, PT14, PT15, PT16, PT18 Y PT19 y en otra carpeta nombrada **PROPUESTA ECONÓMICA** contendrán en formato PDF los documentos PE1, PE3, PE4, PE5, PE6, PE7, PE8, PE9, PE11, PE12, PE13, PE15, y en formato Excel los documentos PE10 y PE16, en otra carpeta nombrada **DOCUMENTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVO** contendrán en formato PDF los documentos D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7 y D8, la memoria USB deberá anexarse al sobre.

- **DOCUMENTO PE15.- Resumen de información**, se deberá vaciar la información correspondiente a su explosión de insumos, catálogo de conceptos y demás información que se pide en el formato anexo a las bases de este procedimiento. En formato de Excel.
- **DOCUMENTO PE16.- Formato catalogo para empres**, se llenará conforme al catálogo de conceptos y programa de obra financiero de la ejecución general de los trabajos en cuanto a lo calendarizado con fechas numéricas. Se anexa formato, el cual solo puede ser llenado sin ninguna modificación.

■ CAPÍTULO 8 ■ NOTAS

NOTA 1: Si algún documento solicitado no aplica en este procedimiento, anexar hoja con la leyenda "NO APLICA"

NOTA 2: Los documentos PT1, PT2, PT3, PT4, PT5, PT7, PT8, PE1, PE2, PE3, PE4, PE5, PE6, PE7, PE8, PE9, PE11, PE12 y PE13 se entregarán en formato establecido por la Dirección en hoja membretada de la empresa o en formato que proponga el licitante que cumpla con cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

NOTA 3: Los documentos PT10, PT11, PT12, PT13, PT18, PE10, PE15 y PE16 se presentarán solo en formato establecido por la Dirección.

NOTA 4: Los documentos Técnicos, Económicos y Jurídicos-Administrativos llevaran una caratula para su identificación, haciendo mención de que documento es.

NOTA 5: Las condiciones contenidas en las bases a la licitación pública y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas (Art.27 fracción IV), sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de esta Ley.

NOTA 6: No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los servicios relacionados con la obra pública.

NOTA 7: No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente.

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de Economía podrá solicitar al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

El porcentaje del contenido nacional en la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de fabricación nacional, la propondrá y determinará el licitante, Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

NOTA 7: El H. Ayuntamiento, declarará desierto este procedimiento cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases o sus precios de insumos no fueren aceptables.

■ CAPÍTULO 9 ■

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Con base en el artículo 37 de la Ley, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en las bases a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, a la hora y fecha señalada en las bases, no se permitirá el acceso a ningún licitante, ni observador, o servidor público ajeno al acto.
- II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada en la constancia de cumplimiento, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones. El servidor público que presida el acto deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.
- III. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones (el documento número **PE10 Catálogo de conceptos**) que previamente haya determinado la convocante en las bases del concurso, las que para estos efectos constarán documentalente.
- IV. Las proposiciones recibidas en este acto de presentación y apertura, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes dentro del procedimiento del concurso hasta su conclusión.
- V. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora de la Junta Pública, en que se dará a conocer el fallo de este concurso, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales.
- VI. El H. Ayuntamiento procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el capítulo 11 de estas bases, debiendo elaborar un Fallo en que conste lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley y 68 de su Reglamento dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- VII. En la Junta Pública del Fallo de esta licitación, se comenzará con la lectura del resultado del Fallo que sirvió de base para determinar el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento.

AGRUPACIONES.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para tal efecto, se deberá celebrar entre sí un convenio privado, a que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley y 47 fracción II de su reglamento, el que contendrá lo siguiente:

- a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- c. Definición de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligará a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;
- d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición;
- f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

En el caso de agrupaciones bastará con la adquisición de un solo ejemplar de las bases del concurso.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, en el sobre que contenga la proposición.

Para cumplir con el capital contable mínimo requerido por el H. Ayuntamiento, se podrá sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes.

■ CAPÍTULO 10 ■

CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN

Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento, la convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

párrafo de la Ley;

- V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este Reglamento, y:
- VI. Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.
- VII. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases, (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VIII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 69, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IX. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XI. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XII. Cuando el licitante, en su documentación no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento (Artículo 65 apartado A fracción V inciso C del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XIII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 65 apartado A fracción V inciso a y 216 fracción III inciso b, de su Reglamento);
- XIV. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción o consultoría (Artículo 219 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XVI. Cuando la propuesta no sea solvente, de conformidad al procedimiento establecido por el H. Ayuntamiento, el cual considera la suma algebraica de las diferencias que presenten los costos de insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en relación al presupuesto base, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes de impuestos, si la diferencia no excede a la posible pérdida, se considera como solvente, para aplicar posteriormente los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, 5 al millar y el 16% del impuesto al valor agregado.

■ CAPÍTULO 11 ■

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

El H. Ayuntamiento, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley y en el artículo 63 fracción II, de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en estas bases de concurso.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que el H. Ayuntamiento a través de la Dirección, tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

1.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Evaluación Técnica y Económica

1.1.2 Para la **evaluación técnica** se considerará lo siguiente:

- Los profesionales técnicos encargados de la ejecución directa de los trabajos y de la dirección del mismo deberán contar con la experiencia necesaria para llevar la adecuada ejecución y administración de dichos trabajos, considerando entre otros el grado académico o de preparación profesional, así como la experiencia laboral específica en obras similares.
- Que el procedimiento constructivo detallado correspondiente al programa de ejecución de los trabajos descrito sea aceptable, puesto que conoce los trabajos a realizar y cuenta con la capacidad y la experiencia para ejecutarlos.
- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados; que las especificaciones, características y calidad en los materiales y equipos de instalación permanente sean los solicitados y los establecidos en estas Bases; que la mano de obra sea la adecuada, además de contemplar las diferentes especialidades requeridas para la ejecución de los trabajos.
- Se revisará que el organigrama propuesto, las funciones y el currículum del personal encargado sea congruente y cumpla con lo solicitado en estas Bases.

1.1.3 Para la **evaluación económica** se considerará lo siguiente:

- Para determinar las propuestas solventes, se evaluarán de conformidad al procedimiento establecidos por la convocante, el cual considera la suma algebraica de las diferencias que presenten los costos de insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en relación al presupuesto base elaborado por la convocante, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes de impuestos, si la diferencia no excede a la posible pérdida, se considera como solvente, para aplicar posteriormente los porcentajes de indirectos, financiamiento, utilidad, 5 al millar y el 16% del impuesto al valor agregado.
- Se verificará que en los análisis de precios unitarios los consumos de material por unidad de medida se consideren los desperdicios, mermas, en su caso. Asimismo, constatará que el equipo científico sea el adecuado y que los rendimientos de estos se consideren como nuevos, de la misma forma que el personal profesional sea adecuado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

suficiente y que los rendimientos se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo al procedimiento constructivo planteado por el Licitante.

- Que los costos propuestos por el Licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.
- Que los precios unitarios de los análisis, así como los consignados en el catálogo de conceptos de la proposición, sean coincidentes en número. En caso de diferencia prevalecerá el establecido en el análisis de precio unitario.
- De la misma manera se deberá verificar que las operaciones aritméticas del catálogo de conceptos sean correctas, en caso de existir error se efectuarán las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se tomará para los análisis comparativos.
- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan estructurado con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - ✓ Verificar que el costo directo este integrado con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, de acuerdo a las especificaciones de proyecto.
 - ❖ Que los costos de los materiales considerados por el Licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las Bases.
 - ❖ Que los salarios del personal profesional se hayan obtenido aplicando el correspondiente factor de salario real para cada una de las categorías que intervienen en la proposición, el cual deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no debiendo incluir dentro de esta integración ningún otro cargo, así mismo, que el cargo por el uso de herramienta menor sea incluido aplicando un porcentaje sobre el monto del personal profesional.
 - ❖ Que los costos horarios por la utilización del equipo científico se hayan determinado por hora efectiva de trabajo y que dicho costo haya sido analizado con base en el precio y rendimiento considerados como nuevos.
 - ✓ Verificar que el análisis del costo indirecto se haya estructurado, valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - ❖ Que se haya considerado el correspondiente a oficinas centrales comprendiendo únicamente el costo necesario para dar apoyo técnico y administrativo a la dirección directa del servicio del Licitante, así como el costo de operación generado por la oficina de campo y el personal de campo encargado directamente de la dirección, supervisión y administración de la obra.
 - ❖ Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a estas Bases, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
 - ✓ Verificar en el análisis y cálculo del costo financiero, lo siguiente:
 - ❖ Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al Licitante, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

- ❖ Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- ❖ Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
- ❖ Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
- ❖ Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitante sea congruente con lo establecido en estas Bases.

✓ Los cargos adicionales y por utilidad no están sujetos a evaluación dado que no se requiere de la presentación del análisis correspondiente.

- Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

Que los programas específicos de erogaciones por utilización de materiales, personal profesional y equipo sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y con el importe propuesto en el catálogo de conceptos.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases de concurso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración EN PUNTAJE, en los siguientes términos:

1. Criterio relativo al Precio, Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente, la que tendrá una ponderación de: 50 puntos.

En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultados solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50 * (PSPMB/PP_j) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PA_j = Puntos a asignar a la proposición "j"

PSPMB = Proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de menor valor presente.

PP_j = Precio de la Proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Para determinar la proposición de menor valor presente, se podrán considerar los gastos de inversión, de operación,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

de mantenimiento y de consumo entre otros, así como el valor de rescate de la obra de que se trate.

2. Criterio relativo a la Calidad. La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de: **20 puntos**.

Los 20 puntos se distribuirán como sigue:

Especialidad.- Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años, previos a la fecha de emisión de la invitación. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

Experiencia.- Mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

En caso de que se indique más de uno de los aspectos anteriores, los 5 puntos se distribuirán proporcionalmente.

Capacidad Técnica.- Se asignará un puntaje de **10 puntos**, distribuidos como sigue:

a) Mayor experiencia laboral, del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Se asignarán 3 puntos**.

b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en un lapso no mayor de cinco años. **Se asignarán 3 puntos (ESTE CRITERIO NO APLICA)**.

c) Certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente. **Se asignarán 4 puntos**.

En caso de seleccionar más de una certificación de las antes señaladas los cuatro puntos se distribuirán proporcionalmente.

La certificación antes aludida deberá ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3. Criterio relativo al Financiamiento. Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta. Su ponderación será de **10 puntos (ESTE CRITERIO NO APLICA)**.

4. Criterio relativo a la Oportunidad. Que se hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de 10 puntos.

Los 10 puntos se distribuirán como sigue:

a) Grado de cumplimiento en los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

previos a la emisión de la invitación, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total. A mayor grado de cumplimiento se asignarán **5 puntos**.

b) Que los contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor a cinco años previos a la emisión de la licitación, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero. Se asignarán **5 puntos** **(ESTE CRITERIO NO APLICA)**.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta solicitará la información que considere necesaria para valorar la puntuación a que se refieren los incisos anteriores, entre la cual deberá incluirse una manifestación bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, así como aquellos otros mecanismos que garanticen la veracidad de la misma.

5. Criterio relativo al Contenido Nacional. Considerando para dicho criterio a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional, respecto de los siguientes insumos y equipos que, en su puntaje en conjunto, deberán tener ponderación de **10 puntos**.

- a) Materiales.
- b) Maquinaria y equipo de instalación permanente.

Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional.

La suma de los criterios anteriormente descritos que aplican será menor o igual a **82 puntos**.

Para la asignación de puntos de los criterios establecidos en los numerales 2 y 5, a cada una de las proposiciones determinadas como solventes, se aplicará una regla de tres simple, considerando como base la proposición solvente que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

En el caso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, no cuente con elementos para valoración de alguno de los criterios o rubros antes mencionados, o éstos no pudiesen ser proporcionados por los licitantes, no representarán valor alguno en su puntaje, es decir tendrán valor cero, o no aplica y, los puntos que les corresponderían no se re expresarán.

Para efectos de lo anterior, la información relativa a los criterios 2 Calidad y 4 Oportunidad antes mencionada, podrá ser aquella que conste en el Registro de Contratistas del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, o en su defecto, la que proporcionen los licitantes en sus propuestas de acuerdo a lo solicitado en estas bases.

Atendiendo a lo anterior, la proposición solvente económicamente más conveniente para el Municipio será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos anteriormente, siempre y cuando su precio o monto tenga una diferencia hasta de 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación.

Si el precio o monto de la proposición determinada como la económicamente más conveniente para el municipio tiene



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

una diferencia superior al 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación, se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al 7% señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la proposición que será adjudicada.

En caso de empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, el H. Ayuntamiento adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de concurso.

Cuando exista desechamiento de alguna proposición el H. Ayuntamiento deberá entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en el dictamen.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley. No obstante, las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 63 fracción II del Reglamento, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes del H. Ayuntamiento, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación por puntos y porcentajes, podrán ser las dos propuestas solventes que sigan en calificación o las que determine el propio H. Ayuntamiento.

■ CAPÍTULO 12 ■ CONTRATACIÓN Y PAGOS DE LOS TRABAJOS

1. BITACORA.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica. (Artículo 46 de la LOPSRM)

El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberá hacer en apego al ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre del 2009.

Para el efecto, el licitante ganador, deberá proporcionar la información general requerida para dar de alta al superintendente de construcción en el programa informático descrito, debiendo contar éste con su firma electrónica avanzada FIEL y con los conocimientos del manejo y uso del programa informático para el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública BEOP, que se encuentra disponible en la página web <http://beop.funcionPÚBLICA.gob.mx>.

La bitácora se manejará dentro de los criterios y supuestos que se establecen en los artículos 2, 122, 123, 124, 125



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

y 126 del Reglamento.

2. DEL CONTRATO.

2.1 MODELO DEL CONTRATO

El modelo de contrato, que se anexa en este procedimiento, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

2.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La adjudicación del contrato obligará al H. Ayuntamiento y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por medio del Órgano Interno de Control y en los términos de los Artículos 77 y 78 de la Ley, y en su caso, el H. Ayuntamiento podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refiere el artículo 38 de la Ley y el punto 2.6 de estas bases del concurso, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si el H. Ayuntamiento no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de concurso que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

Así mismo, a la firma del contrato el licitante ganador deberá presentar el escrito, donde designa al SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN que es el representante del contratista ante la dependencia o la entidad de que se trate para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos; que cuente con su FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, requisito indispensable para la formalización y manejo del Programa informático de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la BEOP el cual garantiza la inalterabilidad de la información que en él se registre.



■ **BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA** ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

2.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de acuerdo a la Regla I.2.1.15 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio del 2010.

2.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

2.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar, una póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el importe total otorgado a favor del Municipio de Puerto Vallarta y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

2.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Puerto Vallarta y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, de la forma siguiente:

2.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de Puerto Vallarta y a satisfacción del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos del H. Ayuntamiento, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta deberá informar a la Afianzadora el estado de los trabajos realizados.

2.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, el H. Ayuntamiento, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

2.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 2.2 denominado "FIRMA".

2.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A. El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de Los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

B. Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedarán trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder del H. Ayuntamiento la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado el H. Ayuntamiento y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del H. Ayuntamiento no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el H. Ayuntamiento podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

2.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Asimismo, el H. Ayuntamiento y el contratista podrán dar por terminados anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o sede por terminado anticipadamente el contrato, el H. Ayuntamiento pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

2.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, el H. Ayuntamiento precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El H. Ayuntamiento, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a el H. Ayuntamiento debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro, también se podrá pactar la terminación por mutuo consentimiento, en el cual las dos partes reconocen hasta donde se llegó con los trabajos y se finaliza pagando los trabajos ejecutados como finiquito.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Si el H. Ayuntamiento opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161, 162, 163 y 164 de su Reglamento.

2.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante el H. Ayuntamiento, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección del H. Ayuntamiento sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido por los artículos 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley.

2.12 MARCO NORMATIVO.

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Federal de Procedimientos Civiles, y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

2.13 CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de este procedimiento, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 2.12 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de concurso y en cualquier otra norma legal aplicable. "En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Comprante), así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

3. PAGO.

3.1 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del H. Ayuntamiento, el pago total en moneda nacional que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

3.2 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y términos de referencia, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada (clabe) y apertura en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra, para que el H. Ayuntamiento inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

3.3 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005 (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4 OTROS

4.1 CONFIDENCIALIDAD.

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa a los servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obras contratadas, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del H. Ayuntamiento.

4.2 INCONFORMIDADES.

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante el Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley, 219 y 220 de su Reglamento.

Los licitantes, a su elección, también podrán inconformarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraMX), dentro de los 6 (SEIS) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra alguno de los actos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

a que se refiere el artículo 83 de la Ley, debiendo utilizarse en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación o firma electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso de presentarse inconformidades a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraMX), los licitantes deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraMX), y que a su vez se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la Secretaría de la Función Pública;
- b) Notificarán oportunamente a la Secretaría de la Función Pública, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregada la identificación o firma electrónica;
- c) Aceptarán que el uso de la identificación o firma electrónica por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad;
- d) Admitirán que se tendrán por no presentadas las inconformidades, cuando la información remitida contenga virus informáticos o no pueda consultarse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de computo;
- e) Consentirán que será motivo de que la Secretaría de la Función Pública invalide la identificación o firma electrónica, cuando haga mal uso de la red privada de comunicaciones del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraMX).

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos del concurso que se indican a continuación:

I. Las bases del concurso, y las juntas de aclaraciones. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

IV. La cancelación del concurso.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases de este concurso, o en la Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

PUERTO VALLARTA, JALISCO AL 2 DE MAYO DEL 2025

NOMBRE DE LA EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE